SGRD-25000

San José de Cúcuta, 04 Agosto de 2025

PARA: WILLIAM VERA ARIAS, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD

DE: WILLIAM VERA ARIAS, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD

ASUNTO: Designación de supervisión

Me permito manifestarle que ha sido designada como Supervisor del Contrato de Obra No. **RE-SGRD-02509-2025 DEL 04 Agosto De 2025** celebrado por **SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S.,** cuyo objeto corresponde a "OBRAS DE ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS Y CORREDORES VIALES AFECTADOS Y PRIORIZADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICAN A LOS MUNICIPIOS DE RAGONVALIA A HERRÁN Y RAGONVALIA A CHINÁCOTA, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETO N° 001287 DE 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO N° 002406 DE 2024

Para el desarrollo de la función aquí delegada deberá tener en cuenta el documento anexo y podrá consultar el contrato relacionado previamente en la plataforma transaccional SECOP II:

La función de supervisión deberá desarrollarse conforme a las disposiciones legales las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y en especial lo contenido en el manual de buenas prácticas y gestión contractual y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación Norte de Santander, los cuales pueden ser consultados en la página web institucional a través del aplicativo *<sistema de gestión de calidad>, <macro procesos>, <apoyo>, <gestión compra y contratación>.*
Recordando lo dispuesto en el capítulo VII artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, "estatuto anticorrupción", sobre el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridifico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Atentamente,

WILLIAM VERA ARIAS
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Marlyn Jhoana Montoya Novoa	Asesora Jurídica Contratista	
Revisión técnica:	Edgar Fabian Labrador Valcárcel	Ingeniero Civil Contratista	
Revisión Jurídica:	Marlyn Jhoana Montoya Novoa	Asesora Jurídica Contratista	
Aprobó:	William Vera Arias	Secretario de SGRD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra **No. RE-SGRD-02509-2025**, suscrito con **SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S**, informo que ha sido designado como supervisor del citado contrato, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y capítulo IV numeral 2.4 denominado *supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos* del manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander, lo cual se resalta los siguientes aspectos a saber:

Facultades y deberes de los Supervisores e interventores

Los Supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, registros, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

- Facultades: solicitar informes, registros, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Deberes: mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Oficina de Control Interno de la gobernación Norte de Santander podrá requerir al Supervisor toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales del contrato, pudiendo, de ser necesario, inspeccionar los documentos, productos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, o demás que se requieran, con el fin de realizar periódicamente un seguimiento a la función de vigilancia y control designada.

Funciones de la Supervisión y la Interventoría

Los Supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes:

SGRD-25000

San José de Cúcuta, 04 Agosto de 2025

PARA: LILIANA PAOLA MENDOZA SARMIENTO, Ingeniero Civil Contratista SGRD

DE: WILLIAM VERA ARIAS, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD

ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión

Me permito manifestarle que ha sido designada como Apoyo al Supervisor del Contrato de Obra No. **RE-SGRD-02509-2025 DEL 04 Agosto De 2025** celebrado por **SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S.,** cuyo objeto corresponde a "OBRAS DE ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS Y CORREDORES VIALES AFECTADOS Y PRIORIZADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICAN A LOS MUNICIPIOS DE RAGONVALIA A HERRÁN Y RAGONVALIA A CHINÁCOTA, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETO N° 001287 DE 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO N° 002406 DE 2024

Para el desarrollo de la función aquí delegada deberá tener en cuenta el documento anexo y podrá consultar el contrato relacionado previamente en la plataforma transaccional SECOP II:

La función de supervisión deberá desarrollarse conforme a las disposiciones legales las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y en especial lo contenido en el manual de buenas prácticas y gestión contractual y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación Norte de Santander, los cuales pueden ser consultados en la página web institucional a través del aplicativo *<sistema de gestión de calidad>, <macro procesos>, <apoyo>, <gestión compra y contratación>.*
Recordando lo dispuesto en el capítulo VII artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, "estatuto anticorrupción", sobre el deber de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridifico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Atentamente,

WILLIAM VERA ARIAS
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres - SGRD

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Marlyn Jhoana Montoya Novoa	Asesora Jurídica Contratista	
Revisión técnica:	Edgar Fabian Labrador Valcárcel	Ingeniero Civil Contratista	
Revisión Jurídica:	Marlyn Jhoana Montoya Novoa	Asesora Jurídica Contratista	
Aprobó:	William Vera Arias	Secretario de SGRD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra **No. RE-SGRD-02509-2025**, suscrito con **SABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. A. S**, informo que ha sido designado como Apoyo al Supervisor del citado contrato, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y capítulo IV numeral 2.4 denominado *supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos* del manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander, lo cual se resalta los siguientes aspectos a saber:

Facultades y deberes de los Supervisores e interventores

Los Supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, registros, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

- Facultades: solicitar informes, registros, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Deberes: mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Oficina de Control Interno de la gobernación Norte de Santander podrá requerir al Supervisor toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales del contrato, pudiendo, de ser necesario, inspeccionar los documentos, productos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, o demás que se requieran, con el fin de realizar periódicamente un seguimiento a la función de vigilancia y control designada.

Funciones de la Supervisión y la Interventoría

Los Supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes: